ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones."

Los esfuerzos de la administración municipal están orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades Básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda una comunidad, constituyéndose en un insumo fundamental para la lograr un desarrollo para el municipio a mediano de plazo. Por ello, La Administración Municipal en el desarrollo de su gestión aplicara de manera racional la disponibilidad de recursos financieros, humanos e institucionales en procura de lograr los mayores beneficios sociales y mejorar los resultados e impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La administración municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar en aras de dar cumplimiento a los fines que persigue el Estado Social de derecho tiene por meta mejorar la calidad de vida de la comunidad, proponiendo priorizar la población vulnerable, entre otros, la infancia y adolescencia, el adulto mayor, personas en condición de discapacidad, población LGTBI y Juventudes, sin desconocer la equidad de género a través de distintos proyectos.

Es de aclarar que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, se ha tenido en cuenta que, por esencia éste, se celebra para llevar a cabo actividades propias de la administración o funcionamiento de la entidad, esta necesidad está enmarcada, debido a, que, en la planta de personal la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades en virtud de los procesos contractuales enmarcados en la misión territorial.

Por tanto, surge la necesidad de contratar a una persona natural que apoye en las actividades relacionadas con el libre desarrollo de la población LGTBI, con las funciones de brindar Apoyo sobre las necesidades de la población LGBTI y a las personas en condición de discapacidad, utilizando diferentes técnicas y estrategias que permitan la adaptación de los proyectos y programas a su grupo social, familiar o laboral, brindar acompañamiento en la atención y orientación a las personas en condición de discapacidad y población LGTBI que se acerquen a la secretaria de la mujer e inclusión social en búsqueda de información, brindar apoyo logístico en las entregas de ayudas técnicas que requieran las personas en condición de discapacidad y la población LGTBI del Municipio de la Jagua de Ibirico-cesar y brindar acompañamiento en los distintos eventos que se desarrollen en la secretaría de la Mujer e Inclusión Social con la población LGTBI y con las personas en condición de discapacidad del Municipio.

Ahora bien, a contrario sensu, es de manifestar que, si la entidad contratante cuenta con personal suficiente o con los servicios profesionales especializados para atender la necesidad respectiva, llegar a contratar la prestación de esos servicios al margen de la calidad del contratista carecería

Powered by CamScanner

de motivación suficiente. Contratar bajo este supuesto implicaría una mayor onerosidad para la entidad sin justificación razonable. Se constituiría un efecto contrario a la realidad del Municipio de La Jagua de Ibirico, que se materializa la necesidad de demostrar la insuficiencia en la planta de personal, y, no distinguiría si el sujeto a contratar es una persona jurídica o natural.

Para el caso concreto decantado, podemos afirmar que el contrato de prestación de servicios profesionales se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar con suficiencia de idoneidad de manera que se trata de un saber en el conocimiento intelectivo y cualificado.

Concluimos entonces, que la presente contratación cumple con los lineamientos definidos en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado, como quiera que las actividades a contratar son ejercidas en el marco de la autonomía e independencia por parte de los contratistas, sin que ello implique dependencia o subordinación alguna por el ejercicio de estas sino que corresponden a un refuerzo de carácter temporal para el cumplimiento de las funciones que tiene a cargo El Municipio de La Jagua de Ibirico. Razón por la cual, con la suscripción del contrato se entiende conocida y aceptada esta prerrogativa.

Por consiguiente, la secretaría de la Mujer e Inclusión Social requiere de un técnico que se encargue en el acompañamiento y apoyo en las actividades y proyectos que se desarrollen con la población LGTBI y las personas en condición de discapacidad de los distintos proyectos que va ejecutar y que se están ejecutando en esta dependencia, por lo que requiere que sea un técnico con idoneidad y experiencia que contribuya al fortalecimiento de dichos programas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN CON LA POBLACION LGTBIQ+ Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DESDE LA SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR".

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes aspectos:

2.2.1. EXPERIENCIA Y/O IDONEDAD:

El objeto contractual deberá se desarrollado por una persona natural que acredite el título de técnico administrativo o áreas afines expedidos por una entidad legalmente constituida y con una experiencia mínima de tres (3) años en actividades afines al objeto contractual.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título técnico Administrativo o áreas afines expedido en por una entidad legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia, el proponente debe soportar la información mediante

Powered by CamScanner

certificaciones expedidas por el contratante, Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

2.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

1- Brindar Apoyo sobre las necesidades de la población LGBTI y a las personas en condición de discapacidad, utilizando diferentes técnicas y estrategias que permitan la adaptación de los proyectos y programas a su grupo social, familiar o laboral.

2- Brindar acompañamiento en la atención y orientación a las personas en condición de discapacidad y población LGTBI que se acerquen a la secretaría de la mujer e inclusión social en búsqueda de información.

3- Brindar apoyo logístico en las entregas de ayudas técnicas que requieran las personas en condición de discapacidad y la población LGTBI del Municipio de la Jagua de Ibirico-cesar.

4- Brindar acompañamiento en los distintos eventos que se desarrollen en la secretaría de la Mujer e Inclusión Social con la población LGTBI y con las personas en condición de discapacidad del Municipio.

5- Brindar apoyo en la recepción y organización de la documentación presentada por la comunidad, con relación a la población LGTBI y las personas en condición de discapacidad del Municipio.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio La Jagua de Ibirico, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:
Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 5 – 35 – Código Postal: 203020

Powered by CamScanner

contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; el Municipio pagara al contratista la suma de **TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($13.194.000)** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la jagua de Ibirico, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:

1. Brindar Apoyo sobre las necesidades de la población LGBTI y a las personas en condición de discapacidad, utilizando diferentes técnicas y estrategias que permitan la adaptación de los proyectos y programas a su grupo social, familiar o laboral.
2. Brindar acompañamiento en la atención y orientación a las personas en condición de discapacidad y población LGTBI que se acerquen a la secretaria de la mujer e inclusión social en búsqueda de información.
3. Brindar apoyo logístico en las entregas de ayudas técnicas que requieran las personas en condición de discapacidad y la población LGTBI del Municipio de la Jagua de Ibirico-cesar.
4. Brindar acompañamiento en los distintos eventos que se desarrollen en la secretaría de la Mujer e Inclusión Social con la población LGTBI y con las personas en condición de discapacidad del Municipio.
5. Brindar apoyo en la recepción y organización de la documentación presentada por la comunidad, con relación a la población LGTBI y las personas en condición de discapacidad del Municipio.
6. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente.
7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
8. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. FORMA DE PAG

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: a). El Municipio pagará al contratista **SEIS (06)** mensualidades vencidas por valor de por valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($2.199.000)** cada una, discriminadas de la siguiente manera: un primer pago, contabilizando los dias desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) del mismo mes; realizará cinco (5) pagos a corte del 30 de cada mes; y se realizará

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 5 – 25 Código Postal: 202020

Powered by CamScanner

un último pago desde el primero (1°) del último mes de ejecución del contrato hasta el día de finalización del mismo.

El pago de los dias antes mencionados, se calculará dividiendo el valor de una mensualidad neta del contratista entre treinta; el resultado de esta operación se multiplicará por los dias iniciales y finales del respectivo contrato., previa presentaciones de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será la **SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSION SOCIAL** del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

10. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veinticuatro (2024) Expedida por el profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

Powered by CamScanner

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo, se elabora a los seis (06) días del mes de febrero de 2024.

Martha Rojas Daza

MARTHA REMEDIO ROJAS DAZA
Secretaria de la Mujer e Inclusión Social

Proyectó:	LILIANA BALLENA CLAVIJO Secretaria Ejecutiva	
Revisó:	MARTHA REMEDIO ROJAS DAZA Secretaria de La Mujer e Inclusión Social	✓
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Powered by CamScanner